

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 71-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Felipe Marte, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 71-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1994 entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIPE MARTE**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **FELIPE MARTE**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 874.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 15-b, de la Manzana “D-1”), ubicado en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Cult D’Sac; al Sur, solares No.29 y 30; al Este, solar No.16 y Oeste, solar No.15, valorado en la suma de RD\$87,400.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.02104

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FELIPE MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle 8 No.15, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.60351, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FELIPE MARTE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 874.00 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.15-b, de la Manzana D-1), ubicado en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Cul D’Sac, al Sur, Solares Nos.29 y 30; al Este, solar No.16 Calle; y al Oeste, Solar No. 15”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$87,400.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el M², pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el recibo No.10380, de fecha 9 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **FELIPE MARTE**, formal recibo de descargo y carta de pago en

forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$67,400.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$1,872.22 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 22/100) cada una, y una mensualidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 30/100 (RD\$1,872.30).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado de un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$67,400.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor **FELIPE MARTE**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FELIPE MARTE,
Comprador.

YO, **DR. JUAN BARTOLO ZORRILLA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y FELIPE MARTE**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. JUAN BARTOLO ZORRILLA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Julio González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 72-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Sofia Viola Viola, sobre la venta de un apartamento en San Juan de la Maguana.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 72-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **SOFIA VIOLA VIOLA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora **SOFIA VIOLA VIOLA**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, el apartamento No.103, edificio No.9- C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto San Juan Bautista, de San Juan de la Maguana, valorado en la suma de RD\$46,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1202

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle_____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha cinco (5) de diciembre de 1989, acápite 76, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra